



**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

*Unidos para*  
**Transformar**

# GACETA

DEL

# GOBIERNO MUNICIPAL

# COYOTEPEC



053-02-02/2026



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027

# PERIÓDICO OFICIAL

Coyotepec, Estado de México  
Viernes, nueve de enero  
de dos mil veintiséis

Número: 053  
Volumen: 02  
Año: 02/2026

Ayuntamiento Constitucional  
de Coyotepec, Estado de México  
2025-2027



Bióloga Marisol Luna Cruz, Presidenta Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, a los habitantes hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracciones I y XXXVI, y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de conformidad a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintiséis, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, “Periódico Oficial”, dando cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

**CONTENIDO**

1. Sumario .....	4
2. Acuerdos .....	5
3. Directorio .....	12

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”****1. SUMARIO**

Punto del orden del día.	Número de acuerdo.	Acuerdo.	Aprobación.
<b>4</b>	<b>COY/AYTO/ORD/078</b>	Se aprueban los Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cobro de Impuestos sobre el Patrimonio, como sigue...	<b>Unanimidad</b>
<b>5</b>	<b>COY/AYTO/ORD/079</b>	Se aprueba el Calendario Oficial para el ejercicio fiscal 2026, como sigue...	<b>Unanimidad</b>
<b>6</b>	<b>COY/AYTO/ORD/080</b>	Se aprueba el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2026 del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México. 2025-2027.	<b>Unanimidad</b>



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

### 2. ACUERDOS

Acuerdo número **COY/AYTO/ORD/078**. El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acuerda y expide:

**Primero.** Se aprueban los Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2026, en el cobro de Impuestos sobre el Patrimonio, como sigue:

1. El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2026. Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos respectivo o mediante la exhibición de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores, que solicite la autoridad. (Artículo 7 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

2. Para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento otorgará a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional. Para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos. (Artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

3. Acordar a favor de empresas propietarias de inmuebles en su Municipio, que acrediten el inicio de operaciones con su fuente de empleo, de acuerdo con la normativa aplicable y que tengan su domicilio ubicado en territorio municipal, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial determinado a su cargo. (Artículo 11 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

4. Acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto. (Artículo 14 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).
5. Acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. (Artículo 15 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).
6. Acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2026, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. (Artículo 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).
7. Acordar a favor de los contribuyentes, sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles; estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución que corresponda, en el marco de los programas de regularización de vivienda de inmuebles con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México. (Artículo 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).
8. Acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. (Artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).
8. Acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. (Artículo 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

9. Acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores. (Artículo 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

10. Acordar en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de las contribuciones, según correspondan, cuando se relacionen con la apertura de unidades económicas de bajo impacto. (Artículo 21 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

11. Acordar en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia. (Artículo 22 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

12. Los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble de que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial. (Artículo 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

13. Se acuerda la autorización para cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2022, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal; cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2021, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa. Asimismo, se faculta a la Tesorería



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Municipal para que lleve a cabo la cancelación de aquellos créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro, o insolvencia, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. (Artículo 23 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026).

14. Acordar a favor de los contribuyentes, condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. (Artículo 31, Fracción I del Código Financieros del Estado de México y Municipios).

15. Acordar en favor de los contribuyentes, condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. (Artículo 31, Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

16. Se acuerda a favor de los contribuyentes, que se podrán reducir total o parcialmente las indemnizaciones por devolución de cheques y los recargos, siempre y cuando, el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y, en su caso, los gastos de ejecución, en una sola exhibición o en parcialidades en los términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para tal efecto, la autoridad tomará en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica del contribuyente. (Artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

**Segundo.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo, a la Tesorería del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**Tercero.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, afecto de realizar una campaña de difusión a través de los medios oportunos.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**Quinto.** El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación.

**Sexto.** Cúmplase.

Acuerdo número **COY/AYTO/ORD/079**. El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acuerda y expide:



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Primero.** Se aprueba el Calendario Oficial para el ejercicio fiscal 2026, como sigue:

Serán días no laborables los siguientes:

- 1 de enero. - Día de descanso obligatorio. De acuerdo con el artículo 74, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.
- 2 de febrero. - Día de descanso obligatorio. En conmemoración del “Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
- 2 de marzo. - Aniversario de la Fundación del Estado de México.
- 16 de marzo. - Día de descanso obligatorio. En conmemoración del 21 de marzo, “Natalicio del Licenciado Benito Juárez García”.
- 02 y 03 de abril. - Suspensión por políticas de integración familiar.
- 30 de abril. - Suspensión de labores por políticas de integración familiar.
- 1 de mayo. - Día de descanso obligatorio. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.
- 5 de mayo. - Suspensión de labores por políticas de integración familiar.
- 8 de mayo. - Suspensión de labores por políticas de integración familiar.
- 15 de septiembre. - Suspensión de labores por políticas de integración familiar.
- 16 de septiembre. - Día de descanso obligatorio. En conmemoración del “Aniversario de la Independencia de México”.
- 2 de noviembre. - Suspensión de labores por políticas de integración familiar.
- 16 de noviembre. - Día de descanso obligatorio. En conmemoración del 20 de noviembre, “Aniversario de la Revolución Mexicana”.
- 25 de diciembre. - Día de descanso obligatorio. De acuerdo con el artículo 74, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

Los periodos vacacionales serán los siguientes:

- Del lunes 30 de marzo al miércoles 01 de abril de 2026.- Primer periodo vacacional “A”.
- Del lunes 20 de julio al miércoles 28 de julio de 2026.- Primer periodo vacacional “B”
- Del lunes 21 de diciembre de 2026, al martes 05 de enero de 2027.- Segundo periodo vacacional.

**Segundo.** Se establece como horario oficial de labores el comprendido de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, conforme a las necesidades del servicio.

**Tercero.** Se establece un periodo de descanso para alimentos, con una duración de una hora, el cual deberá disfrutarse dentro del horario comprendido, entre las 14:00 y las 16:00 horas, sin que ello, implique la suspensión del servicio. Para tal efecto, los titulares de las unidades administrativas deberán instrumentar los mecanismos necesarios a fin de garantizar la continuidad operativa mediante esquemas de rol o guardias, según corresponda.

**Cuarto.** Las personas titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los a



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Cuarto.** Las personas titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en su caso, en algún periodo vacacional, lo cual deberá ser comunicado a la Coordinación de Recursos Humanos para los efectos administrativos conducentes y a la Presidencia Municipal para su conocimiento.

**Quinto.** Las personas servidoras públicas que, por necesidades institucionales, laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o en algún periodo vacacional, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal lo que deberá ser comunicado a la Coordinación de Recursos Humanos, para los efectos administrativos conducentes y a la Presidencia Municipal para su conocimiento.

**Sexto.** Las personas titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal podrán habilitar días y horas inhábiles cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, debiendo emitir el acuerdo respectivo y, en su caso, solicitar su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

**Séptimo.** La suspensión de días laborables por causas distintas a las previamente señaladas será notificada mediante circular, la cual podrá ser emitida por la Presidencia Municipal, la Dirección de Administración o la Coordinación de Recursos Humanos, según corresponda y se estime conveniente.

**Octavo.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a la Coordinación de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado México 2025-2027, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**Noveno.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**Décimo.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**Décimo primero.** Cúmplase.

Acuerdo número **COY/AYTO/ORD/080**. El Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acuerda y expide:

**Primero.** Se aprueba el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2026 del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México. 2025-2027.



## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estrado de México 2025–2027.

**Tercero.** Publíquese el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2026, en la página web oficial del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025–2027.

**Cuarto.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique el presente acuerdo a la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, para su turno a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de México.

**Quinto.** Cúmplase.



**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

### **3. DIRECTORIO**

**Bióloga Marisol Luna Cruz,**

**Presidenta Municipal Constitucional de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadano Miguel Ángel Domínguez Calderón,**  
**Síndico del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadana Brenda Pino Torres,**  
**Primera Regidora del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadano Julian Doniz Casas,**  
**Segundo Regidor del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadana Vanessa Tecuapacho Anguiano,**  
**Tercera Regidora del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Licenciado Jesús Alberto Hernández Lozada,**  
**Cuarto Regidor del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadana Heidi Paloma Luna García,**  
**Quinta Regidora del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadana Laura Hernández García,**  
**Sexta Regidora del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**

**Ciudadano Adalberto Nonato González,**  
**Séptimo Regidor del Ayuntamiento**  
**Constitucional de Coyotepec,**  
**Estado de México 2025-2027.**



**COYTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

*Unidos para*  
Transformar

**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

Rúbrica

**Ciudadana Paula Alicia Pineda Escorcia,**  
**Secretaria del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.**



Artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



*Unidos para*  
**Transformar**

